

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Sr. PRESIDENTE: Desde la publicación de la ley de Instrucción primaria de 1838, cimiento y base de todas las mejoras que desde entonces ha recibido la educación popular, siempre han existido Juntas compuestas de personas amantes del bien público, que con desinteresado celo han ayudado al Gobierno en la buena obra de difundir la luz del saber. Creólas aquella ley con el título de Comisiones de Instrucción primaria, instituyendo una en cada capital de provincia que fomentase los adelantamientos de la primera enseñanza en toda ella, y otra en cada localidad que vigilase el estado de sus escuelas.

Grandes servicios prestaron estas Corporaciones facilitando la creación de las Escuelas normales, promoviendo el aumento de las comunes, entendiendo en el exámen y nombramientos de los Maestros y formando la estadística de este interesantísimo ramo de la Administración. Así fué que cuando se fundaron los Institutos se puso al lado de cada uno una Junta inspectora que prestase al naciente establecimiento igual protección que á las primeras letras estaban dispensando las Comisiones. La ley de 1857, reconociendo la utilidad que la instrucción pública reporta de que se asocien al Gobierno para favorecerla personas de notoria ilustración y ferviente amor á los progresos de la cultura, confirmó la existencia de estas Juntas, refundiendo las inspectoras de los Institutos y las Comisiones provinciales de instrucción primaria en una sola corporación que denominó Junta provincial de Instrucción pública, y conservando las Comisiones locales á las que dió también el título de Juntas y la atribución de

velar sobre todas las escuelas que hubiera en el pueblo, aunque no fueran de primera enseñanza.

Si útiles habían sido las Comisiones y Juntas en su primera época, no lo fueron ménos en la segunda: á su diligencia se debe en gran parte el que en muchos Institutos se establecieran cátedras de aplicación á la Agricultura, Industria y Comercio, el planteamiento de las disposiciones que tanto mejoraron la situación de los Maestros, y el que en las oposiciones y concursos para proveer las Escuelas vacantes se atendiera exclusivamente al mérito y á los servicios prestados en la educación de la niñez. Estaban entonces organizadas de manera que en ellas tenían representación, aunque según la voluntad del Gobierno, la Administración Central, las Corporaciones populares, el Clero, el Profesorado y los padres de familia que son los más inmediatamente interesados en que la juventud reciba abundante y sólida enseñanza; pero en 1868, cediendo al influjo de las ideas que entonces dominaban, se dejó enteramente al arbitrio de las Diputaciones y Ayuntamientos la formación de las Juntas de instrucción pública, no exigiendo cualidades á sus individuos por no atentar sin duda á la autonomía de las provincias y de los pueblos.

No produjo felices resultados la innovación: á los pocos días de acordada, en 10 de Noviembre de 1868, ya les rogaba el Gobierno Provisional, no que alentasen los progresos de los estudios, sino «que conservasen siquiera las Escuelas que poco á poco se habían creado;» y al cabo de seis meses, en 8 de Abril de 1869, pesaroso si no arrepentido, de haber abandonado la dirección suprema de la educación popular, declaraba que las nuevas Juntas provinciales estaban siendo «los más rudos adversarios de la enseñanza, defraudando por completo las esperanzas que al instalarse hicieron concebir á la Nación.»

Es por tanto de evidente necesidad reorganizar estas corporaciones no restableciendo su constitución antigua en que se reflejaba el sistema exageradamente centralizador que entonces regía, sino dando á la representación popular la parte que le corresponde para que tenga en ellas el debido influjo el espíritu reinante en la localidad. Así, en lugar de que todos sus Vocales sean como ántes de la revolución nombrados por el Gobierno, se establece que las Comisiones provinciales y los Ayuntamientos designen los individuos de su seno que han de formar parte de ellas, y que los padres de familia sean nombrados á propuesta del Ayuntamiento. De este modo se huye de dos extremos igualmente peligrosos: el de abdicar las facultades que de derecho corresponden al poder central en el régimen de la enseñanza, y el de desoir el voto de los que tienen más directo interés en las reformas que se intenten y planteen.

En punto á atribuciones no se introduce novedad alguna: mucho se han aumentado las de las Juntas provinciales al devolverles la intervención que en el nombramiento de Maestros les da el Real decreto de 10 de Agosto de 1858; pero puede confiarse en que las desempeñarán con el mismo ilustrado celo que en otras épocas.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene el honor de proponer á la aprobación de V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Agosto de 1874.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETO.

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública se reorganizarán en la forma que se previene en los artículos que siguen.

Art. 2.º Las Juntas provinciales se

compondrán del Gobernador de la provincia, que será su Presidente, de un individuo de la Comisión provincial, un individuo del Ayuntamiento de la capital, un eclesiástico con residencia en la misma población, que deberá ser miembro del Cabildo catedral ó colegial ó Cura párroco, y tres padres de familia.

Serán además Vocales natos de esta Corporación el Vicepresidente de la Junta provincial de Estadística, el Director del Instituto, el de la Escuela Normal, los de cualesquiera otros establecimientos de segunda enseñanza ó de la superior sostenidos ó subvencionados con fondos provinciales, y el Inspector de primera enseñanza.

Art. 4.º El individuo de la Comisión provincial y el del Ayuntamiento que han de formar parte de la Junta serán designados por estas Corporaciones.

El Vocal eclesiástico y los padres de familia serán nombrados por el Gobierno, el primero á propuesta en terna del Gobernador, y los segundos á propuesta en igual forma del Ayuntamiento de la capital.

Art. 5.º Los Vocales natos y los que lo sean como individuos de Corporaciones dejarán de pertenecer á la Junta cuando cesen en el desempeño de su cargo: los de nombramiento del Gobierno cesarán á los cuatro años de nombrados; pero podrán ser reelegidos.

Art. 5.º Las Juntas provinciales tendrán un Secretario dotado con 2.250 pesetas en las provincias de primera clase, con 2.000 en las de segunda, y con 1.750 en las de tercera.

Art. 6.º Los Secretarios serán nombrados por el Gobierno á propuesta en terna de la Junta; los propuestos deberán ser Bachilleres en Artes ó Maestros de enseñanza superior.

Art. 7.º Las Juntas locales de primera enseñanza se compondrán del Alcalde, Presidente, de un Regidor, del Cura párroco y de tres padres de

familia: en los pueblos de más de 10.000 almas podrá aumentarse este número á propuesta del Alcalde.

Donde hubiere más de un Cura párroco el Gobernador nombrará el que ha de formar parte de la Junta. La misma Autoridad nombrará también los Vocales en concepto de padres de familia, á propuesta en terna del Ayuntamiento.

Art. 8.º Los Vocales de las Juntas locales que lo sean en concepto de individuos de Ayuntamiento cesarán cuando dejen de pertenecer á esta corporación: los de nombramiento del Gobernador se renovarán cada cuatro años; pero podrán ser reelegidos.

Art. 9.º Será Secretario de la Junta local de primera enseñanza el del Ayuntamiento.

Art. 10. Las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública ejercerán las atribuciones que les señalan la ley de 9 de Setiembre de 1857, el reglamento general para la administración y régimen de la instrucción pública de 20 de Julio de 1859 y las demás disposiciones vigentes.

Art. 11. El día 1.º de Octubre próximo se instalarán las Juntas de Instrucción pública organizadas en la forma establecida en el presente decreto, del cual se dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Madrid cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien aprobar los acuerdos tomados por el Consejo universitario de esta capital con motivo del expediente instruido sobre suplantación de actas de exámenes descubierta en la Facultad de Medicina de la misma, y en su consecuencia ha resuelto confirmar las penas de expulsión perpétua de la Universidad de Madrid, é inhabilitación perpétua también para estudiar Medicina en todas las facultades de España, impuestas por el Consejo á los alumnos D. Eduardo García Pérez, don Bartolomé Galiana y Llorca, D. Juan Piqueras Asiain, D. Frutos Fernández Arribas, D. Ramon Rodríguez Martínez, D. Sebastian Marrodan Hernández, D. Juan Bautista Santoja y Gisbert, D. Mariano García Pineda, D. Antolin Gorgojo Güemes y D. Miguel Baldomero Fajardo Fuentes, que son los que hasta ahora resultan culpables.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y á fin de que lo ponga en el de los Rectores de todas las Universidades con objeto de que dispongan lo conveniente para la anulación de cuantos actos académicos hayan podido verificar algunos de los alumnos comprendidos en la relación anterior con la presentación de certificaciones pedidas y obtenidas en esta Universidad ántes de que en ella se tuviera

conocimiento de la suplantación de actas que da origen á esta orden, recogiendo y anulando los títulos que hayan expedido. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1874.—Alonso.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurrección carlista.

ARAGON.—El Gobernador militar de Teruel dirigió ayer á este Ministerio el telegrama siguiente:

«El Brigadier Gobernador militar al Ministro de la Guerra.—Un nuevo día de gloria ha conquistado esta heroica población.

Las facciones de Lizárraga y D. Alfonso, que como ya anunciábamos á las Autoridades superiores, operaban un movimiento sobre esta plaza, se reunieron el día 2, á las nueve de la noche, en el inmediato pueblo de Sarrion con unos 12 á 13.000 hombres.

Ni el número de enemigos; ni la larga distancia á que se encontraban nuestras columnas intimidaron á esta guarnición; ántes bien, al saber los Milicianos que yo había adoptado algunas precauciones militares, acudieron presurosos á sus puntos de combate de donde ya no se retiraron.

El día 3 al anochecer llegó el enemigo á las inmediaciones intentando una sorpresa que fué rechazada al momento por nuestros vigilantes defensores, obligándoles á retirarse al arrabal, desde donde despues de horadar casas, destruir las puertas y abrir aspilleras, para cuyo trabajo aprovecharon la oscuridad de la noche, rompieron á las dos de la mañana un nutrido fuego que no se interrumpió ya hasta las cinco de la tarde.

Oidos los primeros disparos se generalizó el fuego en los dos campos: el enemigo ocupaba además del arrabal, donde tenia numerosas fuerzas y una pieza de artillería, los cerros de Santa Bárbara con el resto de su fuerza, que ascendía á unos 8 ó 9.000 hombres y dos piezas de artillería, y el cementerio con algunos batallones y otra pieza. En nuestro campo se sostenía el fuego con energía y decisión, reforzándose el punto de ataque con alguna compañía de la Milicia, y colocando las cuatro piezas bajo la inmediata dirección del inteligente Oficial facultativo de Artillería en puntos tan convenientes, que ya concentraban sus fuegos sobre las casas del arrabal ocupadas por el enemigo, ó contestaban á los fuegos de la artillería enemiga batiendo sus posiciones.

En esta situación se mantuvo el fuego 15 horas seguidas sin que decayese en lo más mínimo el espíritu de estos invictos defensores, que miraban con indiferencia las numerosas granadas que entraban en el recinto. Comprendiendo lo importante que era arrojarlos del arrabal, desde donde enfilaban

nuestras baterías y fuegos flanqueantes, mandé se concentraran sobre dicho punto nuestros cañones, protegiendo sus disparos un nutrido fuego de fusilería dirigido á las ventanas y calles que hostilizaban nuestras baterías: media hora de un fuego tan vivo como certero hizo apagar los del enemigo casi por completo, llegando al poco rato la noticia de haberse visto enarbolada la bandera de parlamento, que les concedí; llegando á mis manos á los pocos instantes un pliego que me dirigía el titulado general de Estado Mayor Lizárraga pidiéndome la rendición de la plaza.

Como V. E. comprenderá, mi contestación fué que la defendería hasta el último momento, cuya resolución, hija del cumplimiento de mi deber, adopté con satisfacción por estar en armonía con el espíritu de las demás Autoridades y del pueblo todo que apercibido del caso gritaba con entusiasmo: «ántes morir que rendirse.»

Despachada la contestación tomé algunas precauciones por si se atrevía á atacar de noche; distribuí las fuerzas en los puntos convenientes y mandé repartir algunas balas de iluminación hechas en pocos instantes para evitar la ventaja que al enemigo pudiera dar la oscuridad de la noche.

Como yo presumí el enemigo no volvió á romper el fuego esperando á que amaneciese para intentar otro ataque que rechazado de nuevo hizo retirar al enemigo tomando la dirección de Corbalan y Valdecobro.

El resumen de esta jornada, que hace una vez más célebre á esta capital, consiste en cuatro muertos y 15 heridos por nuestra parte, ignorándose las pérdidas del enemigo, si bien es de suponer son inmensas por habersele visto constantemente retirar heridos.

De los nuestros que se encuentran en el campo de batalla daré á V. E. parte en cuanto practique el debido y prudente reconocimiento.

El muy digno Sr. Gobernador civil D. Francisco Sarmiento, cuya entereza de carácter y valor están tan acreditados, acudió constantemente al puesto de honor y puntos de mayor peligro, contribuyendo al feliz éxito de esta jornada con las acertadas disposiciones que su ilustración y bien probado celo le aconsejaron, entre las que son dignas de mencionarse por su importancia la de provisión de agua que ayer nos cortaron los carlistas, de pan y harina de que carecía la población, de sacas de lana para la fortificación y del establecimiento de un segundo hospital de sangre que en una hora dejó arreglado con 40 camas, así como otras muchas disposiciones que reclamaba el estrecho de la plaza, obrando en todo de acuerdo con el Ayuntamiento.

Esta dignísima Corporación, teniendo á su frente al Alcalde accidental D. Carlos Tarrat, con el patriotismo y abnegación de que tantas veces ha dado ejemplo, se constituyó en sesión permanente, y sin descansar un segundo, ejecutó las disposiciones de su Presi-

dente el Gobernador, acordando ella por separado las que juzgó oportunas para las necesidades de la población.

La guarnición entera, compuesta de Milicianos, Guardia civil y batallón de reserva ha rivalizado en arrojo y bizarría, encontrándose en este momento, que son las siete de la mañana, despues de estar 48 horas en la muralla, con la misma tranquilidad de ánimo y espíritu levantado que en los primeros instantes.

Todo me parece poco para elogiar á estos bravos que en el término de un mes han realizado dos hechos de armas, cuya importancia y mérito puede V. E. apreciar.

La brigada Iriarte entró en la capital á las nueve de la mañana, siendo recibida en las afueras de la misma por las Autoridades superiores y locales y un inmenso gentío, en cuyos semblantes se manifestaba la alegría y regocijo de que se hallaban poseídos; la entrada de dicha tropa ha sido saludada echándose á vuelo las campanas.

El Sr. Ministro de la Guerra ha dirigido al Gobernador militar de Teruel el siguiente despacho telegráfico:

«Cumpla con el grato deber de felicitar á V. E., á las Autoridades todas de esa ciudad, á su guarnición y Milicia voluntaria por el valor, energía y decisión con que rechazan al enemigo siempre que intenta atacar á un pueblo que tan legítimos timbres de gloria añade á los que tiene conquistados. El Gobierno se encuentra altamente satisfecho del comportamiento de esos bravos defensores, dignos de ser imitados, y se propone recompensarlos nuevamente por el señalado servicio que han prestado una vez más á la patria y á la libertad.»

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del lunes 3 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MÁS.

Abierta á las diez y media de su mañana con asistencia de los señores Más, Aguado, Carbó y Samora, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta y la Comisión queda enterada, acordando se conteste en iguales atentos términos, de las comunicaciones recibidas participando el cese del Capitan general de Cataluña Excmo. Sr. D. Francisco Serrano Bedoya y la toma de posesion de su sucesor el Excmo. Sr. D. José Lopez Dominguez.

También se dá cuenta de la comunicación pasada por el Sr. Gobernador trasladando otra de la Presidencia del Consejo de Ministros, en que se dan las gracias á este Cuerpo provincial por la felicitación que acordó dirigirle en 21 de los corrientes.

Asimismo queda enterada la Comisión de lo dispuesto por la Capitania general de este Distrito para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Gobierno en decreto de 9 del mes próximo

pasado resolviendo que todos los asuntos é incidencias á que dán lugar los expedientes de quintas, sean atendidos y resueltos por las Comisiones y autoridades civiles de las respectivas provincias, y como en el mismo oficio se reclama una relacion nominal de los mozos declarados prófugos, se acuerda contestar que esta Comision no ha impuesto dicha nota á ninguno de los mozos presentados, habiendo no obstante remitido ya en diferentes ocasiones tanto á la Capitanía general como al Gobierno militar de esta provincia, relacion circunstanciada de los alistados ausentes en esta y en las anteriores reservas para que pudiera lograrse su captura y responsabilidad consiguiente.

A los efectos indicados por el Sr. Gobernador en su comunicacion número 808, se acuerda remitirle el expediente ejecutivo que contra el Ayuntamiento de Tarragona ha instruido el Comisionado de apremio D. Apolinario Santamaria.

Son aprobadas las distribuciones de fondos que presenta el Jefe de Contaduría para satisfacer las obligaciones provinciales en el presente mes y periodos ordinario y ampliacion. Importa la primera 48.828 pesetas 18 céntimos y la segunda 76.080.

Tambien se aprueba la relacion de los gastos ocurridos en la Depositaria provincial desde el mes de Agosto de 1873 á fin de Junio de 1874, cuyo importe asciende á 91 pesetas 48 céntimos.

A peticion del Jefe del Museo Arqueológico y de conformidad con lo expuesto por el de Contaduría, se acuerda que tan luego el estado de la Caja lo permita se libre á favor del primero 250 pesetas á cuenta de lo consignado en presupuesto para sostenimiento y gastos del referido Museo.

Vista la exposicion elevada por José Serra Borrás, dimitiendo el cargo de Celador de la Casa de Beneficencia y considerando que en la sesion anterior fué otro de los empleados á quienes se declaró cesantes, se resuelve estar á lo acordado.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Prats Estela, recientemente nombrado delineante de la Seccion de obras y policia urbana, se le concede licencia ilimitada para ocuparse de asuntos propios, debiendo sustituirle, durante su ausencia, el Maestro de obras é Ingeniero industrial D. José Miguel Fontanillas.

Con sujecion á las condiciones propuestas por el Director del ramo, se concede permiso á D. Francisco Clavell para construir una puerta de entrada con su correspondiente paso de cuneta, en la finca que posee lindante con la carretera de Tarragona á Barcelona, kilómetro 1.º hectómetro 2.º

Vista la instancia de Teresa Melich, elevada por el Ayuntamiento de Tortosa y solicitando un socorro por haber perdido á su esposo á quien asesinaron los carlistas, se acuerda unirla al expediente general sobre establecimiento de una contribucion extraordinaria de guerra y que se suspenda

toda providencia interin se recibe contestacion del Gobierno á la consulta hecha para llevarla á cabo.

Accediendo á lo solicitado por Martin Ballesté Bellar de Aiguamurcia y en vista de los informes emitidos por el Alcalde y Cura párroco, se acuerda admitir en esta Casa de Beneficencia á su sobrina Angela, huérfana de madre y de padre desconocido.

Enterada la Comision de haber sido admitido, previa inscripcion en el registro en el Hospital de Santa Cruz de Barcelona, el expósito demente Ramon Martí Ventura, se acuerda prevenir á su prohijante Ramon Vilella que en el interin instruya el oportuno expediente con arreglo á la circular inserta en el *Boletín oficial* de 31 de Mayo de 1869.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde accidental de Bellvey, se acuerda contestarle que el Teniente D. Ramon Mainé Vidal fué relevado del cargo en 24 de Julio último por haber obtenido el de Fiscal municipal.

Vista la instancia de D. José Sanz Capdevila, dimitiendo el cargo de concejal que desempeña en el Ayuntamiento de Esplugu de Francolí, se acuerda prevenir al recurrente acuda en primer término ante dicha Corporacion, sin perjuicio de utilizar despues el recurso dealzada que le convenga, segun lo dispuesto en Real orden de 12 de Julio de 1872.

Vista la apelacion entablada por D. Juan Sedó Gatell contra la providencia tomada por el Ayuntamiento de la Riera, desestimándole la escusa para eximirse del cargo de Concejal por lo quebrantado de su salud, y resultando de la certificacion facultativa acompañada, que sus dolencias no pueden impedirle el ejercicio del cargo que trata de dimitir; se acuerda desestimar este recurso y confirmar el fallo á que se contrae.

Vista la instancia de D. Luis Soler, dimitiendo el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vendrell, y teniendo entendido esta Comision que fué nombrado para dicho cargo por el señor Gobernador; se acuerda prevenirle use de su derecho en la forma que estime más conveniente.

Vista la comunicacion elevada por el Ayuntamiento de Valls, exponiendo los motivos que le impiden satisfacer sus atrasos por contingente provincial, y hallándose esta Corporacion agobiada con el peso de urgentes y sagradas obligaciones, cuya solvencia no puede diferir por mas tiempo; se acuerda expedir contra el referido Ayuntamiento comision de apremio.

A la consulta hecha por el maestro de Puigpelat, D. José Ros, sobre los medios de que deberá valerse para librarse del servicio militar, por ser hijo de viuda pobre; se acuerda contestarle que la Comision no está llamada á resolver tan impertinente pregunta y que use de su derecho en la forma que mejor pueda convenirle.

Vista la comunicacion elevada por el Ayuntamiento de Poboleda pidiendo certificado en que consten todas las operaciones de la quinta en dicho pue-

blo desde el año 1858 hasta 1870; se acuerda contestarle que puede nombrar un comisionado que pase á esta capital en busca de los antecedentes que desee y no consten en sus archivos.

Para contestar á una pregunta hecha por la Direccion general de Administracion, prevéngase al Ayuntamiento de Réus haga constar con la mayor urgencia si se han incluido ó no en el alistamiento de 1874 los mozos que dejaron de continuarse en el de 1873.

No constando en estas oficinas antecedente alguno respecto á los mozos José Llop Dabo y José Descarrega Casanova, por quienes preguntan los Gobernadores de Barcelona y Gerona, contéstese así á dichas autoridades, y sin perjuicio, trasládense sus comunicaciones á los Alcaldes de Miravet y Mora de Ebro para que en su vista informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada del fallo proferido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion confirmando el de este cuerpo provincial que declaró soldado á Francisco Batet Colet, por el cupo de Roda y año de 1873.

Vistas las comunicaciones del Excmo. Sr. Capitan general disponiendo ingresen en la caja de quintos de Lérida los mozos José Catalá Serra y Juan Serra Solé, procedentes del cupo de la Riba; se acuerda dirigir un oficio á aquella Comision provincial para que se sirva manifestar la fecha de su ingreso con el objeto de hacer las anotaciones oportunas.

José Arbós Casellas, alistado en la reserva actual por el cupo de Bisbal del Panadés, es declarado exento del servicio por haber justificado asistirle la exencion prevista en el caso 10, art. 76 de la vigente ley de reemplazos.

José Guasch Magriñá, perteneciente al cupo de Figuerola, presenta una solicitud pidiendo se le exima del servicio como comprendido en la ley de colonizacion rural, y por no haberlo alegado en tiempo hábil se decreta que no há lugar á deliberar; declarándosele soldado y previniéndosele que se presente para ingresar en caja.

Ingresa en ella, sin reclamacion, el mozo Ramon Pons Roigé, alistado en la primera reserva de este año por el cupo de Garcia.

Pedro Juan Estivill Servelló, perteneciente á la primera reserva, por el cupo de Torre del Español, justifica tener un hermano sirviendo en el ejército, y en su vista, la Comision acuerda declararle exento y que se pida su libertad por haber ingresado en caja con recurso pendiente.

Capturados y puestos á disposicion de este Cuerpo provincial los mozos expresados á continuacion, se dictan las siguientes resoluciones:

Martin Granell Ricort, del cupo de Vilallonga y año de 1873, es puesto á disposicion del Gobernador militar, porque de su expediente consta que en tiempo oportuno resultó inútil para el servicio de las armas.

Miguel Ventura Giné ingresa en caja por el mismo cupo y reserva extraordinaria de este año.

Felipe Sendra Ferré, alistado en la reserva de 1873 por el cupo de Constantí, es reconocido á su instancia, y habiendo resultado útil, ingresa en caja. Lo mismo que Juan Argilagué Marqués, procedente del cupo de Tamarit en el citado año.

José Argilagué Marqués, alistado en la reserva actual, por el cupo de Tamarit, alega tener otro hermano sirviendo en el ejército y no quedarle á su padre otro hijo mayor de 17 años; la Comision le declara soldado con recurso pendiente, concediéndole un plazo hasta el dia 10 del actual para la justificacion de los extremos expuestos.

Vista la instancia elevada en nombre de José Mariné Martí, perteneciente á la reserva actual por el cupo de Canonja y declarado exento del servicio en 15 de Julio último como colono rural, pidiendo se le dé la libertad segun así lo ha dispuesto la Comision, y resultando que pedida en efecto su salida de las filas se ha suscitado al parecer la duda en la Capitanía general de si deben ó no tenerse como exentos los mozos comprendidos en la ley de 3 de Junio de 1868: Considerando que segun la orden expedida por el Gobierno en 24 de Diciembre último suprimida ahora la segunda reserva deben reputarse exentos del servicio militar los mozos de que se trata: Considerando que así se consigna además en el caso 2.º art. 9.º del decreto de 7 de Enero último aplicable al llamamiento actual por el 4.º del de 25 de Abril; la Comision provincial acuerda acudir á la Direccion general de Infanteria para que sin mas dilaciones ni entorpecimientos se expida la libertad á que tiene derecho el interesado.

Finalmente, Mariano Subirats Solé, alistado en la reserva actual, por el cupo de Mora de Ebro, es admitido á cuenta de su cupo como comprendido en la regla 6.ª del art. 74, quedando exento del servicio de las armas mientras no deje de pertenecer á la Academia del cuerpo administrativo del ejército.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Tarragona 6 de Agosto de 1874.— Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm 1438.

COMISION DE VENTAS

É INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por disposicion del Sr. Jefe económico de esta provincia y con arreglo á las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 del próximo

Setiembre á las doce horas de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano de Hacienda Don Pablo Antonio Miracle.

BIENES DEL ESTADO.

ESTADO.—URBANAS.—MAYOR CUANTÍA.

Núm. 1.123 del inventario.—Un edificio situado en la calle de la Merced de la ciudad de Tortosa, de extension superficial 801 metros cuadrados equivalentes á 21.090 palmos catalanes, procedente del clero regular, y linda: por delante con calle de la Merced, por detrás con la calle del Vall, por la derecha con Gregorio Bellido y por la izquierda con el Teatro. Graduada su renta líquida, anual deducido el 10 por 100, por los peritos D. José Mayné y D. Ramon Grego en 3.375 pesetas, por ella se capitalizó en 67.500 pesetas; pero importando la tasacion en venta 75.000 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Esta finca es conocida por el convento de la Merced, ocupada actualmente por el Ayuntamiento de Tortosa. En el centro del edificio hay un patio que mide una superficie de 432 metros cuadrados quedando reducido el terreno edificado á 369 metros 90 centímetros. Está compuesto de tres pisos con grandes salas y varias dependencias, todo en buen estado de conservacion.

Núm. 1.122 del inventario.—Una casa sita en la calle de Cambios de Tortosa de extension superficial 342 metros 25 centímetros cuadrados equivalentes á 9.001 palmos 17 céntimos catalanes, procedente del Estado, y linda: por delante con calle de Cambios, por detrás con el rio Ebro, á derecha con Ramon Caminals y á izquierda con la calle de la Cárcel. Graduada por los peritos D. José Mayné y D. Ramon Grego su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 2.025 pesetas, por ella se capitalizó en 40.500 pesetas; pero importando la tasacion en venta 45.000 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Este edificio es conocido por la casa Aduana y está compuesta de bajos, primero, segundo y tercer pisos, en buen estado de conservacion y las paredes exteriores son de piedra sillería. Está situado en punto céntrico, con buenas vistas y á orillas del rio Ebro.

Núm. 1.121 del inventario.—Una casa sita en la calle de Moncada de la ciudad de Tortosa, de extension superficial 204 metros 92 centímetros cuadrados ó sean 5.389 palmos catalanes, procedente del clero, y linda: por delante con calle de Moncada, por la derecha con el Seminario, por la izquierda con la calle de Benasque y por detrás con la plazuela del Seminario. Graduada por los peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 1.350 pesetas, por ella se capitalizó en 27.000 pesetas; pero importando la tasacion 30.000, este será el tipo para la subasta.

Esta casa está compuesta de bajos, piso primero y segundo con las cor-

respondientes habitaciones en buen estado de conservacion. A la parte de detrás, contiguo á la casa, hay un jardin que mide una superficie de 126 metros cuadrados que tambien va comprendido en la venta junto con la casa deslindada.

Núm. 1.120 del inventario.—Un edificio situado en el arrabal de Jesús de la ciudad de Tortosa, de extension superficial 2.704 metros cuadrados, equivalentes á 95.115 palmos catalanes, procedente del clero regular, y linda: por delante con la plaza de la Iglesia, por la derecha con Francisco Llasat, por izquierda con la Iglesia y Francisco Llasat y por detrás con un barranco. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 6.300 pesetas, por ella se capitalizó en 126.000; pero importando la tasacion 140.000 pesetas, este será el tipo de subasta.

Este edificio es conocido por convento de Padres Franciscanos, ocupado últimamente por los Padres Jesuitas y en la actualidad por el Ayuntamiento de Tortosa. En el centro del edificio hay un patio y claustro y en la parte de detrás un jardin que mide una superficie de 92 metros cuadrados. Componen el deslindado edificio, tres pisos con grandes salas y habitaciones y un oratorio en el piso principal, todo en buen estado de conservacion.

Núm. 1.119 del inventario.—Un edificio sito en la calle de Santo Domingo de la ciudad de Tortosa, de extension superficial 561 metros cuadrados, equivalentes á 14.754 palmos, procedente del clero regular, y linda: por delante con calle de Santo Domingo, por detrás calle de la Providencia, á derecha con cuartel de Santo Domingo y á izquierda con herederos de Olessa. Los peritos D. José Mayné y D. Ramon Grego no le graduaron renta alguna, habiendo fijado su tasacion en venta en la cantidad de 80.000 pesetas que servirá de tipo para la subasta.

Es conocida esta finca por Iglesia de Santo Domingo, procedente del convento de este nombre. Junto á la misma y en la parte exterior de la derecha, hay un jardin que corresponde á dicha Iglesia y va comprendido en la venta, midiendo una superficie de 272 metros 25 centímetros.

Núm. 1.124 del inventario.—Un edificio sito en la calle de Moncada de la ciudad de Tortosa, de extension superficial 1.703 metros 42 centímetros cuadrados ó sean 44.799 palmos catalanes, procedente del clero de Tortosa, y linda: por delante con calle de la Moncada, por detrás con calle de Cabanes, por la derecha con la Iglesia denominada del Seminario y por la izquierda con calle de Benasque y casa de la enseñanza. Graduada por los espresados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100 de administracion en 15.975 pesetas, por ella se capitalizó en 319.500; pero importando la tasacion en venta 355.000 pesetas, este será el tipo de subasta.

Este edificio es conocido por el Seminario Conciliar, y en el centro del mismo hay un patio que tiene una su-

perficie de 390 metros 60 centímetros, conteniendo un gran pozo-cisterna. En la parte de detrás hay otro patio corral de 32 metros superficiales, que con la parte edificada forman el total de los 1.703 metros 42 centímetros. El espresado edificio está compuesto de tres pisos con grandes salas y varias dependencias, todo en buen estado de conservacion. Lo utiliza actualmente el Ayuntamiento de Tortosa, para varias dependencias municipales.

Núm. 1.125 del inventario.—Una casita sita en la calle de la Cinta de la ciudad de Tortosa, señalada de número 8, de extension superficial 116 metros 50 centímetros ó sean 3.064 palmos catalanes, procedente del gremio de mareantes, y linda: por delante con la plaza de Armas, por detrás con calle de la Cinta, por la derecha con D. Manuel Domingo y por la izquierda con D.^a Cinta Subirats. Graduada por los repetidos peritos la renta líquida anual de esta casa, deducido el 10 por 100, en 900 pesetas, por ella se capitalizó en 18.000 pesetas; pero importando la tasacion en venta 20.000 pesetas, este será el tipo de subasta.

Esta finca es conocida por casa de San Telmo, estando compuesta de bajos, primero y segundo pisos en buen estado de conservacion.

ESTADO.—RÚSTICAS.—MAYOR CUANTÍA.

Núm. 830 del inventario.—Un terreno regadio de árboles frutales, sito en la partida denominada La Cruz, en el termino de Tortosa, de extension superficial 2 hectáreas, 66 áreas, 48 centiáreas, equivalentes á 4 jornales 38 céntimos estadísticos, procedente del clero, y linda: á N. con viuda de Francisco Poy, á S. con Juan Caro y Tarrés, á E. con José Monteix y Vi-diella y O. con camino.

Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 936 pesetas, por ella se capitalizó en 23.400 pesetas; pero importando la tasacion en venta 26.000 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Núm. 829 del inventario.—Un terreno regadio, plantado de árboles frutales, sito en al término de Tortosa, de extension superficial 2 hectáreas, 76 áreas, 21 centiáreas, equivalentes á 4 jornales 54 céntimos estadísticos, procedente de la Virgen de la Cinta, y linda: á N. con el Conde de Same-tier, á S. con Manuel Sechi y Vera, al E. con el canal del Ebro y al O. con el camino de Cherta. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 1.125 pesetas, por ella se capitalizó en 28.125; é importando la tasacion en venta 25.250 pesetas, aquel será el tipo para la subasta.

Esta finca es conocida por huerto de la Cinta y contiene una casa para el hortelano con las dependencias necesarias, pozo, noria y regaderas.

Núm. 828 del inventario.—Un terreno regadio plantado de árboles frutales, conocido por huerto de Misericordia, sito en la partida de San Ber-

nabé del término de Tortosa, de extension superficial 5 hectáreas, 19 áreas, 57 centiáreas, equivalentes á 8 jornales 54 céntimos estadísticos, procedente del clero, y linda: á N. con D.^a Magdalena Grau y Gras, á S. con camino, á E. con el camino y huerto de las Monjas y al O. con Rosa Camps y Pau, mediante un camino. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 1.710 pesetas, por ella se capitalizó en 42.750 pesetas; pero importando la tasacion en venta 47.500, este será el tipo de la subasta.

Tarragona 11 de Julio de 1874.—El Comisionado investigador, Francisco Roselló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1439.

Don Eduardo Orduña, y Merri, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la Habana.

Por el presente segundo edicto se convoca á los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento abintestato de D.^a Luisa Casseras, hija legítima de D. José y D.^a Teresa Ferrer, natural de Tarragona, vecina que fué de Casa Blanca, casada con D. Ramon Leira, de cuarenta años de edad y viuda de D. Pablo Busquets, sin que conste hubiese dejado ascendientes ni descendientes, y si únicamente un establecimiento de café en el citado lugar de Casa Blanca donde ocurrió su fallecimiento en tres de Diciembre del año próximo pasado; dejando tambien algunas prendas de oro, y mil ochocientas noventa y siete pesetas noventa y cinco céntimos que existen depositadas en Arcas del Tesoro, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro de veinte días con la documentacion necesaria.

Habana Junio once de mil ochocientos setenta y cuatro. — Orduña. —Por mandado de S. S., Manuel Segú.

Núm. 1440.

En virtud de resolucion dictada por el Juzgado de primera instancia de este partido en el dia de la fecha, se cita á Don Francisco Cabré y Planas, vecino que ha sido de la villa de Cambrils, de la cual se halla ausente, para que dentro el término de diez dias desde la publicacion de la presente cédula en el *Boletín oficial*, concurra á este Juzgado de Réus, al objeto de prestar declaracion en virtud de causa criminal sobre allanamiento de morada; bajo multa de cinco á cincuenta pesetas.

Réus cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—El secretario actuario, Miguel Fontcuberta.